



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El suscrito **Diputado Arturo Zubia Fernández**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente **Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de añadir una fracción al artículo 74 Ter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua** de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

La educación constituye un pilar esencial para el desarrollo integral y para la cohesión social. En virtud de ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 3.<sup>º</sup> el derecho de toda persona a recibir una educación de calidad, obligatoria hasta el nivel que la ley determine, gratuita, laica, y con los fines de promover el desarrollo armónico de la persona y su integración a la vida social. Esta obligación estatal se expresa también en la Ley General de Educación, que establece las responsabilidades de las autoridades federales, estatales y municipales para garantizar cobertura, permanencia y conclusión de la educación básica, así como mecanismos de equidad e inclusión.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua establece en su artículo 143 que todo habitante de la entidad en edad escolar tiene derecho a recibir la educación preescolar, primaria y secundaria, las cuales tendrán el carácter de obligatorias y se impartirán en los planteles oficiales de manera gratuita, laica y con la intervención de los municipios en los términos que la ley establezca.

Frente a este marco normativo claro y vinculante, es imperativo reconocer que la permanencia de estudiantes en el sistema educativo no es un asunto secundario: la evidencia disponible para el estado de Chihuahua muestra que, aunque existe alta cobertura en Educación Básica, con una Tasa Neta de Escolarización del 96% en Primaria y del 77.8% en Secundaria según la estadística Educativa Chihuahua SEP ciclo 2024-2025, sin embargo la eficiencia en la conclusión del nivel secundario revela la magnitud del rezago acumulado. en el Ciclo Escolar 2023-2024 fue de 86.1%, datos de la SEP Estadística Educativa Chihuahua. Esto significa, de manera contundente, que casi 14 de cada 100 estudiantes que ingresaron no lograron culminar la Secundaria a tiempo.

Cuando un porcentaje significativo de la población abandona antes de concluir los estudios correspondientes, no sólo se vulnera su derecho individual a la educación, sino que se compromete la equidad, se acrecientan las brechas de oportunidad y se debilita el desarrollo comunitario y económico del Estado.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Por estas razones, es necesario que la Dirección de Educación y Cultura del municipio incorpore explícitamente en sus atribuciones el diseño e implementación de programas integrales de acompañamiento dirigidos a garantizar la inclusión, la permanencia y la conclusión de la educación básica. Ello implica articular acciones como la detección temprana de estudiantes en riesgo de abandono, tutorías académicas y socioemocionales, apoyo a familias, y búsqueda de vínculos con oportunidades de formación y empleo cuando corresponda. Dotar a la autoridad municipal de esta potestad particulariza la obligación constitucional y legal en el ámbito local, pues la proximidad del municipio al entorno educativo permite articular de manera efectiva las acciones de prevención, intervenir con rapidez ante señales de abandono y promover la corresponsabilidad entre escuela, familia, autoridades y comunidad.

La inclusión de esta facultad en el Código Municipal se fundamenta entonces no sólo en el mandato constitucional y legal, sino también en la urgencia social que representan las tasas de abandono en nuestra entidad. No basta garantizar el acceso a la escuela, es imprescindible asegurar que las y los estudiantes permanezcan, concluyan y accedan efectivamente a los bienes sociales contenidos en la educación. Esto es aún más relevante en municipios con contextos de vulnerabilidad, marginalidad, dispersión geográfica o condiciones económicas difíciles, donde la intervención preventiva y de acompañamiento resulta esencial para romper la cadena de rezago.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

La implementación de programas integrales de acompañamiento escolar permitirá maximizar el uso de recursos federales y estatales, evitar la duplicidad de esfuerzos, y generar una estrategia coordinada entre los tres órdenes de gobierno, la comunidad educativa y la sociedad civil. En consecuencia, esta reforma al Código Municipal representa una estrategia eficaz para hacer frente a la problemática del abandono escolar, sostener las trayectorias educativas de las y los estudiantes, y asegurar que el derecho a la educación se traduzca en resultados tangibles para cada niña, niño y joven del Estado.

Por lo expuesto, se presenta la presente iniciativa con la convicción de que la educación debe ser un derecho garantizado de manera efectiva,

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona la fracción XII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 74 Ter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ARTÍCULO 74 Ter. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Educación y Cultura:**

I a XI...



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**XII. Diseñar e implementar programas integrales de acompañamiento para garantizar la inclusión, permanencia y conclusión de quienes cursan la educación básica.**

...

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona titular del Ejecutivo, así como los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado para que realicen las adecuaciones a sus disposiciones reglamentarias, circulares y lineamientos en su caso, sin que su falta de expedición dentro del plazo antes señalado, afecte la vigencia de las disposiciones legales contenidas dentro del presente decreto.

**ECONOMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

DADO en sesión de Diputación permanente del H. Congreso del estado de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO ZÚBIA FERNANDEZ

EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN  
NACIONAL

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ      DIP. SÁUL MIRELES CORRAL  
MADRID

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS  
MARTINEZ

DIP. EDNA XÓCHITL  
CONTRERAS HERRERA.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIP. JOCELÍNE VEGA VARGAS

DIP. NANCY JANETH FRÍAS

FRÍAS

DIP. JORGE CARLOS SOTO  
PRIETO

DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON  
SAN VICENTE

DIP. YESENIA GUADALUPE  
REYES CALZADÍAS



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

JAIME TORRES AMAYA